1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024-25295-0014	MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	04 de noviembre de 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.	Alis Yamira Rodríguez Melo	
4. Dependencia solicitante:	Secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente	
5. Modalidad	Contratación Directa	
6. Tipo de Contrato:	Prestación en Servicios de Apoyo a la Gestión y/o Servicios Profesionales.	
7. Descripción de la necesidad:	El Municipio de Gachancipá, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de promover el desarrollo integral del territorio, garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo y fomentar el desarrollo económico y social de sus habitantes, especialmente mediante el fortalecimiento de las actividades productivas del sector agropecuario. Para ello, requiere disponer de los recursos humanos, técnicos y operativos necesarios que permitan ejecutar los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y atender oportunamente las necesidades de la comunidad. Desde el punto de vista jurídico, la contratación estatal tiene como finalidad contribuir al cumplimiento de los fines del Estado, asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y garantizar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política orientan la gestión de las entidades públicas hacia el cumplimiento de los principios de eficacia, economía, celeridad, coordinación y responsabilidad. En materia agropecuaria, la Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), establece en su artículo 30 que los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria son los productores y las asociaciones u organizaciones de productores que soliciten voluntariamente su prestación para el desarrollo de actividades agropecuarias. Así mismo, el artículo 32 contempla, entre las posibles entidades prestadoras de este servicio, a las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), gremios, empresas privadas, asociaciones, universidades y demás organizaciones que cumplan los requisitos de habilitación establecidos en la ley. Estas disposiciones constituyen un marco normativo	

	para que las entidades territoriales promuevan y fortalezcan la prestación de servicios de asistencia y extensión agropecuaria dirigidos a los productores rurales. En concordancia con lo anterior, las funciones asignadas a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente de la Alcaldía Municipal de Gachancipá, mediante el Acuerdo Municipal No. 006 de 2023, comprenden la atención de las necesidades del sector agropecuario y el desarrollo de programas de asistencia técnica orientados a fortalecimiento de los productores del municipio. En consecuencia, corresponde a esta dependencia adelantar las acciones necesarias para facilitar el acceso de la comunidad rural a los servicios de apoyo a la producción, entre ellos la mecanización y preparación de terrenos destinados al establecimiento de cultivos y al desarrollo de proyectos productivos. Por otra parte, el Decreto Municipal No. 062 del 14 de junio de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "Mi Compromiso es Gachancipá 2024-2027", establece en su artículo 9 el Programa 7: "Mi compromiso es Gachancipá Agropecuaria e Industrial", cuyo objetivo estratégico está orientado a la transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos, mediante el fortalecimiento de cadenas de suministro eficientes, digitales y tecnificadas, que permitan potenciar el campo, reducir la intermediación y mejorar la rentabilidad de la comercialización de la producción agropecuaria. En este sentido, la contratación se encuentra directamente articulada con el mencionado programa y con la meta de promover y fortalecer la economía agropecuaria del municipio como generadora de empleo e ingresos para los habitantes de Gachancipá, a través de la modernización y tecnificación de las actividades agrícolas. Para contribuir al cumplimiento de estos propósitos, se requiere contratar una persona natural que preste sus servicios como operario de la maquinaria agrícola del Municipio de Gachancipá, encargándose de la conducción y operación del tractor y de los implementos agrícolas de propiedad de la entidad, de acuerdo con las necesidades identificadas y las solicitudes presentadas por los productores y la comunidad rural. Desde el componente técnico y operativo, la contratación resulta necesaria debido a que la maquinaria agrícola municipal constituye una herramienta de apoyo para adelantar labores de mecanización y preparación de terrenos, facilitando el desarrollo de las actividades productivas rurales. Su utilización requiere una operación adecuada y responsable, teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada predio, como el área que se va a intervenir, el nivel de compactación del suelo, el grado de pendiente y las características de la labor solicitada. Por esta razón, se requiere contar con una persona que tenga la capacidad y experiencia necesarias para operar los equipos, utilizar correctamente los implementos y desarrollar las actividades asignadas de manera eficiente y segura.

La importancia de este servicio se evidencia en la demanda registrada durante las vigencias 2022 y 2023, periodo en el cual la maquinaria agrícola municipal prestó más de 1.100 horas de servicio, lo que refleja la necesidad de mantener disponible este apoyo para los productores agropecuarios. Adicionalmente, la prestación del servicio contempla una visita previa a los predios, con el propósito de identificar las condiciones del terreno, establecer el implemento requerido y determinar el número de horas necesarias para ejecutar la labor. Este procedimiento permite orientar adecuadamente el uso de la maquinaria y atender las necesidades de los usuarios de acuerdo con las características de sus unidades productivas.

Desde el componente administrativo, se ha identificado que el Municipio de Gachancipá no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano suficiente ni con una persona disponible e idónea para asumir las actividades de conducción y operación de la maquinaria agrícola municipal. Esta situación ha sido certificada por la Secretaría General, por lo que se hace necesario contratar los servicios de una persona que reúna las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y evitar que la falta de personal limite la atención de las solicitudes de los productores.

En cuanto al impacto poblacional, la contratación está dirigida a beneficiar a los productores agropecuarios y demás integrantes de la comunidad rural que requieran el servicio de mecanización y preparación de terrenos en predios ubicados dentro de la jurisdicción del Municipio de Gachancipá y que adelanten el procedimiento correspondiente ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente. El impacto se refleja en la posibilidad de facilitar las labores agrícolas, optimizar los tiempos de preparación de los terrenos, disminuir las dificultades operativas para el establecimiento de cultivos y mejorar las condiciones de productividad de las unidades agropecuarias. Como antecedente cuantitativo de la demanda, se cuenta con el registro de más de 1.100 horas de servicio prestadas durante las vigencias 2022 y 2023. No obstante, este dato corresponde a horas de operación de la maquinaria y no al número de beneficiarios atendidos; por tanto, la población beneficiaria deberá cuantificarse con base en los registros de usuarios y solicitudes de servicio de la dependencia.

De igual manera, esta contratación contribuye a los propósitos del Programa Nacional de Agroecología, orientado a promover la *transformación productiva para la vida y acción climática que se orienta hacia actividades productivas diversificadas y limpias, donde se aprovechen los recursos naturales con conocimiento e innovación para reducir la intensidad en la emisiones de carbono y ser más resilientes ante los choques climáticos y la transformación de derecho humano a la alimentación que busca que todas las personas tengan una alimentación adecuada y le permita tener una vida activa y sana.*

En consecuencia, la contratación de una persona natural para la prestación de servicios como operario de la maquinaria agrícola del Municipio de Gachancipá se considera técnica, jurídica, administrativa y financieramente necesaria, toda vez que permite disponer del recurso humano requerido para operar los equipos de propiedad municipal,

atender las solicitudes de los productores agropecuarios y apoyar las actividades de mecanización y preparación de terrenos. De esta manera, se contribuye al cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, a la ejecución del Programa 7 del Plan de Desarrollo Municipal "Mi compromiso es Gachancipá Agropecuaria e Industrial" y al fortalecimiento de la productividad, competitividad y desarrollo económico del sector rural.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la insuficiencia de personal de planta certificada por la Secretaría General, la demanda histórica del servicio, la disponibilidad de maquinaria agrícola municipal y la existencia de recursos presupuestales destinados a financiar esta actividad, se justifica la necesidad de adelantar el proceso de contratación, con el propósito de garantizar una atención oportuna y eficiente a los productores agropecuarios y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales y de desarrollo territorial.

Que la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del contrato a celebrarse, corresponde a la ejecución de la línea estratégica Eje Estratégico Número 4. Mi Compromiso es Gachancipá con el Medio Ambiente, Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objetivo es; "Consolidar acciones de conservación y protección de los recursos naturales del municipio, mediante la adquisición de predios estratégicos de interés hídrico, la implementación de campañas de reforestación con especies nativas y la ejecución de estrategias orientadas a la preservación de la flora, fauna y fuentes hídricas, así como el adecuado desarrollo los PRAES Y PROCEDAS y la búsqueda de ' inmersión en el uso de energías limpias contribuyendo a la sostenibilidad ambiental y al equilibrio ecológico del territorio" del Plan de desarrollo y meta 113. Ejecutar Al 100% las Acciones de Mejora en Sostenibilidad Ambiental del Municipio de Gachancipá.

Que el municipio de Gachancipá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública bajo el código BPIN No. 2024-25295-0014, y número de certificado de Viabilidad del Banco de Programas y Proyectos 2024-25295-0014 que sustenta la necesidad de la contratación de esta prestación de servicios.

Asimismo, se deja constancia de que, en el presupuesto de la entidad, se asignaron recursos de inversión para poder financiar el proyecto viabilizado, de los cuales hace parte esta contratación.

Debido a lo anterior con el fin de cumplir con todas las actividades y como quiera que luego de verificación juiciosa por el líder de la necesidad, el personal vinculado a la planta de personal no es suficiente para adelantar tales obligaciones se considera conveniente y pertinente contratar la prestación de servicios.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del municipio para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato. Asimismo, se encuentra incluida dentro del Plan anual de adquisiciones.

	Que la Secretaría General, certificó que: Que el Municipio de Gachancipá, no cuenta con personal suficiente para la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OPERARIO DE MAQUINARÍA AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, CUNDINAMARCA"***, razón por la cual se hace necesario contratar el personal para que desarrolle este servicio, a fin de cumplir cabalmente con las necesidades y políticas establecidas por la administración Municipal en esta materia. Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026. Por todo lo anterior el Municipio de GACHANCIPÁ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.
7.1. Objeto del ontrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OPERARIO DE MAQUINARÍA AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, CUNDINAMARCA
7.2. Clasificación UNSPSC	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicio de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	**CÓDIGO**	70000000
FAMILIA	Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	**CÓDIGO**	70130000
CLASE	Preparación del Terreno y el suelo	**CÓDIGO**	70131600

7.3. Plazo de ejecución del contrato:	El término de duración del contrato que se suscriba, será de Un (1) mes, 15 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías e inicio en la plataforma Secop 2. En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.
7.4. Domicilio contractual y Lugar de ejecución del contrato:	Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA. Y su ejecución será en el municipio de GACHANCIPÁ, o donde lo indique el supervisor del contrato para garantizar la ejecución del objeto contractual.
7.5. Obligaciones Generales del Contratista:	1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 2. Informar al Supervisor las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

	3. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, para lo cual el contratista deberá cotizar como mínimo por el 40% del valor total del contrato que se pague al contratista, de acuerdo con lo señalado e el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales se efectuarán conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte de EL CONTRATISTA, se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales. En el evento que EL CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. 5. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos propios que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. 6. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, ni (si aplica) con las personas que vincule EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. 7. Realizar y remitir al término los informes mensuales, cuentas de cobro y/o factura correspondientes para cada periodo ejecutado, así como, publicar los documentos necesarios para el pago, en el numeral 7 (Ejecución del contrato) de la plataforma transaccional SECOP II. 8. Asistir a las reuniones que sean requeridas por el Supervisor del contrato para el correcto desarrollo del objeto contractual. 9. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16, del Decreto 1072 de 2015, procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes y demás para remitir el caso a la ARL de acuerdo a su vinculación contractual, participando en las actividades de prevención y promoción organizadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio, cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, e informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 10. Entregar al supervisor los archivos físicos, magnéticos y electrónicos que hayan sido producidos durante la ejecución del contrato o que tenga a su cargo, o que le haya sido entregado en virtud del cumplimiento de sus obligaciones.

	11. El contratista mediante la suscripción del presente contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución de este será propiedad del municipio de Gachancipá. 12. Apoyar en el cumplimiento de las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
7.6. Obligaciones especificas del Contratista:	Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: 1. Prestar los servicios como operario del tractor y maquinaria agrícola del municipio de Gachancipá 2. Realizar la verificación y diligenciar diariamente los formatos de registro de inspección de vehículos garantizando que todos los mecanismos de la maquinaria agrícola funcionan correctamente y estén en perfecto estado, los cuales deberán ser entregados el último día hábil de la semana en la Secretaria de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiente una vez finalizada las actividades. 3. Velar por el buen uso, conservación, mantenimiento, limpieza de la maquinaria agrícola y en el respectivo lugar destinado para su parqueo. 4. Verificar la vigencia de los documentos del vehículo que sean susceptibles de vencimiento como seguro obligatorio, seguros de responsabilidad entre otros. 5. Prestar el servicio como operario del tractor y de la maquinaria agrícola, según la programación que se tenga de quienes requieran del servicio, de acuerdo a la demanda de la comunidad Gachancipeña. 6. Apoyar y participar activamente en las actividades, capacitaciones y eventos de carácter público que le sean delegadas por el supervisor del contrato organizadas por la administración municipal. 7. Hacer entrega del registro fotográfico y clasificarlo de acuerdo a las actividades realizadas mensualmente, el registro fotográfico debe contener: Nombre de la actividad, fecha y demás información que sea requerida por el supervisor. 8. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual. 9. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico.
7.7. Obligaciones del Municipio:	De acuerdo con la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio: 1. Cancelar el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. 4. Entregar oportunamente la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor

	encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 5. Coordinar con el contratista las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Sirven de fundamento jurídico a la modalidad de contratación DIRECTA, lo señalado en el Literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. 1. Marco normativo general de la modalidad de selección El presente proceso contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que regulan, adicionan, modifican o sustituyen el régimen de contratación estatal, así como por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación, que orientan la función administrativa y la contratación pública. De conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, constituye causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, disposición reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual autoriza a las entidades estatales a contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de su idoneidad, capacidad y experiencia, sin que sea exigible la obtención de pluralidad de ofertas, circunstancia que debe quedar debidamente motivada y documentada por el ordenador del gasto. 2. Naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad, precisando que: Solo podrán celebrarse con personas naturales cuando las actividades no puedan realizarse con personal de planta o cuando requieran conocimientos especializados. En ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales. Se celebran por el término estrictamente indispensable para la satisfacción de la necesidad identificada. En este sentido, tanto los contratos de prestación de servicios profesionales como los de apoyo a la gestión constituyen especies del género contrato de prestación de servicios, y deben reconducirse sistemáticamente a la definición y límites previstos en el citado artículo 32 de la Ley 80 de 1993. 3. Prestación de servicios profesionales Los contratos de prestación de servicios profesionales tienen por objeto el desarrollo de actividades que, por su complejidad técnica, científica, intelectual o especializada,

requieren conocimientos profesionales específicos que no pueden ser suplidos con el personal de planta de la entidad.

Este tipo de contratos se justifica cuando la entidad, como resultado de su proceso de planeación, identifica la necesidad de contar con apoyo externo calificado para fortalecer su gestión administrativa, institucional o misional, sin que ello implique delegación del ejercicio de funciones públicas ni sustitución permanente de cargos de planta.

La esencia de este contrato radica en la intangibilidad del servicio, derivada del ejercicio intelectual del contratista, quien aporta su conocimiento especializado para apoyar la toma de decisiones, la ejecución de actividades estratégicas o el cumplimiento de los fines estatales.

4. Apoyo a la gestión

Por su parte, los contratos de apoyo a la gestión corresponden a aquellos contratos de prestación de servicios cuya ejecución no exige conocimientos profesionales o especializados, pero sí resulta necesaria para el adecuado funcionamiento administrativo, operativo o logístico de la entidad.

Estos contratos comprenden actividades identificables e intangibles que implican labores de apoyo, acompañamiento o soporte, de carácter técnico, operativo, asistencial, logístico o similar, orientadas a satisfacer necesidades institucionales previamente identificadas en la planeación de la entidad.

La jurisprudencia reiterada de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha precisado que el apoyo a la gestión debe enmarcarse estrictamente en actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, sin desbordar hacia funciones propias de empleos públicos ni requerir formación profesional, aunque puedan involucrar cierto componente intelectivo de naturaleza técnica.

5. Criterio diferenciador entre servicios profesionales y apoyo a la gestión

El elemento distintivo entre los contratos de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión no radica únicamente en el esfuerzo intelectivo, sino en la necesidad o no de conocimientos profesionales especializados para la ejecución del objeto contractual.

Así, mientras los servicios profesionales exigen formación académica especializada y experiencia calificada, el apoyo a la gestión comprende actividades que pueden involucrar tanto componentes técnicos como labores predominantemente físicas o mecánicas, sin que resulte indispensable la condición de profesional.

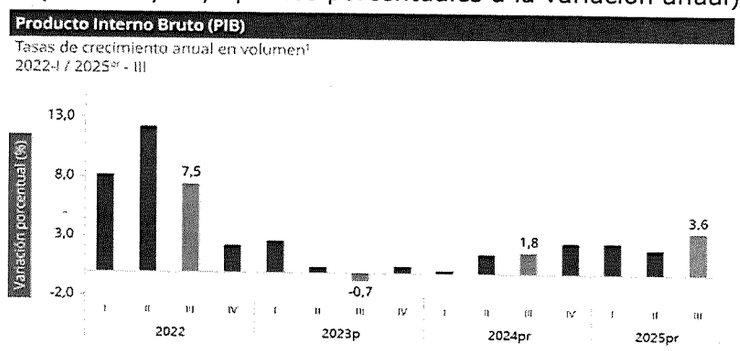
En ambos casos, la motivación del contrato debe sustentarse en una necesidad real, concreta y actual de la Administración, debidamente identificada y justificada en los estudios previos, conforme al principio de planeación.

6. Justificación de la contratación directa

	En atención a la naturaleza del objeto contractual, a la necesidad identificada por la entidad y al marco normativo aplicable, resulta jurídicamente procedente adelantar el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa, seleccionando al contratista que demuestre idoneidad, capacidad y experiencia relacionadas con el objeto del contrato, dejando constancia expresa de dichas verificaciones en los estudios previos y en el expediente contractual.
9. Supervisión:	La supervisión del contrato será realizada por la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y AMBIENTE** y/o quienes hagan sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución No. 399 de 2022 "Por la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para el municipio de Gachancipá y se dictan otras disposiciones". El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes: 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución 2. Suscribir acta de inicio del contrato 3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas d cumplimiento contractual 4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato 5. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista 6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato 7. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa 8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este 9. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran 10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO 11. Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato 12. suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). 13. Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas

	punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 15. Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 16. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. 19. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. En todo caso el **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y AMBIENTE**, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la oficina de Contratación.
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	El Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." **CONTEXTO ECONÓMICO:** Según el DANE, el Producto Interno Bruto (PIB) nacional creció 3,5% en el segundo trimestre de 2026 frente al mismo periodo de 2025. En términos desestacionalizados y ajustados por efecto calendario, la economía registró un crecimiento de 1,3% respecto al trimestre inmediatamente anterior. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).



Implicaciones para el Análisis Sectorial

El comportamiento del segundo trimestre de 2026 evidencia un crecimiento de la economía nacional impulsado principalmente por las actividades de administración pública, educación y salud, así como por las actividades artísticas, de entretenimiento y otros servicios. El comercio, el transporte, el alojamiento y los servicios de comida también registraron resultados positivos, aunque con un ritmo de expansión más moderado. En contraste, la industria manufacturera creció 2,0% en términos anuales, mientras que el agregado de fabricación de productos textiles, confección, curtido recurtido de cueros y fabricación de calzado presentó una disminución de 7,1%. Estos resultados muestran diferencias importantes entre ramas productivas y deben considerarse en la formulación de estrategias sectoriales, programas de desarrollo local y procesos de contratación pública.

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB, T

Actividades profesionales, científicas y técnicas:

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y

técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
pr preliminar
[1] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB), II trimestre de 2026pr, publicado el 18 de agosto de 2026.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf

Se hace el correspondiente análisis del sector basándonos en el IPC determinado para el dane el cual para la modalidad establecida en el presente estudio previo que es contratación directa se toma del siguiente link:

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a) ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?:

Con el fin de verificar si es posible realizar un análisis de costos históricos, se consultó en las bases de datos de la Entidad y del SECOP, contratos celebrados por la alcaldía en los años anteriores, encontrando que la Entidad.

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
157 de 2024	Prestación de servicios	ALCALDIA MUNICIPAL DE	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA	CUNDINAMARCA, GACHANCIPA	$10.833.335

		GACHANCIPA	GESTIÓN COMO OPERARIO DEL TRACTOR Y LA MAQUINARIA AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ		
035 de 2023	Prestación de servicios	ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHANCIPA	Prestar servicio de apoyo a la gestión como operario del tractor, la maquinaria agrícola y el desarrollo de las actividades propias para el funcionamiento y operatividad en el vivero del municipio de Gachancipá, Cundinamarca	CUNDINAMARCA, GACHANCIPA	$20.961.510
042 de 2022	Prestación de servicios	ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHANCIPA	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como operario del tractor, la maquinaria agrícola y el desarrollo de las actividades propias para el funcionamiento y operatividad en el vivero del municipio de Gachancipá, Cundinamarca	CUNDINAMARCA, GACHANCIPA	$20.587.193

b.) ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales este bien, obra o servicio?

El propósito de este estudio es analizar las condiciones en las cuales se adquirió en el pasado el objeto a cont
ratar por otras entidades, para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación, dicha información es tomada de la página de contratación estatal SECOP I, II y/o tienda virtual del Estado Colombiano, encontrando:

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
CD-CPS-183P-2025	Prestación de servicios	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUASCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO OPERARIO DEL	CUNDINAMARCA, GUASCA	$ 18.323.333

			TRACTOR AGRICOLA "JOHN DEERE" PARA BENEFICIO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS Y APOYO A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO.		
PS 168-2025	Prestación de servicios	ALCALDÍA NEMOCON	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OPERARIO DEL TRACTOR No. 2 Y MAQUINARIA AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, VIGENCIA 2025.	CUNDINAMARCA, NEMOCON	$ 8.360.000
CD-193-2025	Prestación de servicios	MUNICIPIO DE COGUA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO OPERARIO DE LA MAQUINARIA AGRICOLA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS Y SERVICIO A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE COGUA	CUNDINAMARCA, COGUA	$24.985.000

C) Modalidad De Contratación

Se puede evidenciar que la modalidad de contratación directa es la más utilizada para adquirir este tipo de bienes y servicios con el 78.34% del gasto ejecutado durante el análisis del periodo comprendido entre los años 2020 a 2024. En segundo lugar, se encuentra la contratación de régimen especial con el 16.96% de participación.

CONCLUSIÓN

El análisis del sector evidencia que existen múltiples oferentes, tanto personas naturales como jurídicas, con capacidad técnica y organizativa para prestar servicios especializados en materia de apoyo a la gestión contractual. No obstante, considerando las necesidades específicas de la entidad, el volumen de trabajo, la agilidad requerida en la ejecución, y la disponibilidad presupuestal, se concluye que la alternativa más pertinente es la contratación de una **persona natural con experiencia comprobada** en el campo de la conducción y operación de la maquinaria agrícola, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones, y a su vez que el Municipio pueda dar cumplimiento a las diferentes requerimientos de los productores.

	Esta decisión permite al Municipio contar con un recurso humano idóneo, que brinde soporte técnico oportuno, manteniendo el rigor institucional y facilitando el cumplimiento de los objetivos proyectados en el marco del Plan de Desarrollo y el Plan Anual de Adquisiciones. Adicionalmente, el valor estimado para la contratación, determinado a partir del estudio de mercado y del perfil requerido, se encuentra alineado con los honorarios disponibles en el presupuesto municipal y cumple con las condiciones técnicas y operativas exigidas por la Secretaría General. Por lo anterior, se considera **viable, pertinente y legalmente procedente** la celebración de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERARIO DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, CUNDINAMARCA.**, bajo la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.
11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.870.000) M/CTE.** Que de acuerdo con lo anterior se cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del contrato. **Descuentos, retenciones y contribuciones**

ACUERDO MUNICIPAL 021-2024

DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2026

Cuadro de impuestos, retenciones, descuentos, tasas, contribuciones y demás

TIPO DE IMPUESTO	TARIFA		DESDE	HASTA
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - MUNICIPAL	**TARIFA POR 1000**		VALOR EN PESOS	HASTA
INDUSTRIAL	5,6 Y 7		1	MAYOR
COMERCIAL	4, 5,6,7,8,8.5, 9 y 10		1	MAYOR
SERVICIOS	5,6,7,8,9, Y 10		1	MAYOR
FINANCIERO	5		1	MAYOR

ESTAMPILLAS MUNICIPAL	TARIFA * 100	UVT	VALOR PESOS	VALOR PESOS
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%	70-300	3.666.180	15.712.200

ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%	300-3080	15.712.200	161.311.920
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,0%	3080 Y MAS	161.311.920	MAYOR
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,0%		1	MAYOR
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2.0%		1	
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1%	70-300	3.666.180	15.712.200
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,5%	300-3080	15.712.200	161.311.920
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	2,5%	3080 Y MAS	161.311.920	MAYOR
CONTRIBUCION ESPECIAL - MUNICIPAL O DEPARTAMENTAL / CONTRATOS DE OBRA	5%		1	MAYOR
RETENCION EN LA FUENTE - NACIONAL	DE ACUERDO CON CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCION			
RETENCION DE IVA - NACIONAL	15% DEL IVA FACTURADO			
RETENCION EN LA FUENTE			**NOTA: DE ACUERDO CON CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCIÓN**	
COMPRAS			**Tarifas**	**Base**

Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	2.5%	$ 524,000.00
Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	3.5%	$ 524,000.00
Compras de combustibles derivados del petróleo	0.1%	100%
Rete IVA por compras (15% sobre el IVA)	15%	$ 524,000.00
SERVICIOS	**Tarifas**	**Base**
Servicios generales (declarantes renta)	4%	$ 105,000.00
Servicios generales (no declarantes renta)	6%	$ 105,000.00
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre	3,5%	$ 524,000.00
Rete IVA por servicios (15% sobre el IVA)	15%	$ 105,000.00
ARRENDAMIENTOS	**Tarifas**	**Base**
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes)	3,5%	524,000.00
Arrendamiento de bienes muebles	4%	100%
OBRA PUBLICA E INTERVENTORIA	**Tarifas**	**Base**
Contratos de construcción y urbanización.	2%	524,000.00
Contratos de consultoría de obras públicas.	2%	100%
HONORARIOS	**Tarifas**	**Base**
Honorarios y comisiones (personas jurídicas)	11%	100%
Honorarios y comisiones (no declarantes)	10%	100%

12. Forma de pago y requisitos:	El Municipio de Gachancipá cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a título de honorarios por mensualidades vencidas, a razón de VALOR MENSUAL de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.870.000) M/CTE** así: Un (1) pago mensual vencido equivalente a **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MI PESOS ($2.580.000) M/CTE**, Un (1) pago mensual vencidos equivalentes a **UN MILLÓ. DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($1.290.000) M/CTE.** El supervisor avalará el pago con la siguiente documentación: **En el caso de personas jurídicas:** i. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. ii. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. iii. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. iv. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. **En el caso de personas naturales:** i. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. ii. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. iii. Planilla de seguridad social del mes vencido como independiente de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. iv. Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. **NOTA:** Para la celebración de contratos de venta de bienes y/ o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de

<table>
<tr><td></td><td>venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.</td></tr>
<tr><td>13. Imputación Presupuestal:</td><td>El gasto que ocasione el contrato se pagará con cargo a:
<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2317070831220202020080 1
Adquirir servicio de operador de maquinaria agrícola</td><td>2026000718</td><td>04/11/2026</td><td>$ 3.870.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$ 3.870.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>14. Criterios técnicos para selección propuesta, experiencia:</td><td>La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales se escogerá al contratista que cuente con la experiencia específica y relacionada con el objeto a contratar y cuente con la idoneidad para la ejecución de las obligaciones derivadas del objeto contractual.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para el proceso de la referencia, se verificará que el contratista cumpla con la siguiente experiencia:
<table>
<tr><th>PERFIL</th><th>EXPERIENCIA ESPECÍFICA</th></tr>
<tr><td>Persona natural</td><td>Experiencia específica: Acreditar la ejecución de un (01) contrato relacionado con el objeto del presente contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>15. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos</td><td>Ver anexo matriz de riesgo.</td></tr>
</table>

16. Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar:	De conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual prevé; "(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigir, atendiendo a la naturaleza del objeto d contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.(...)", así las cosas y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su cuantía, no se requerirán pólizas.
17. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio	Se informa que la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015. Para determinar si está cobijado deberá revisar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co.
18. ausencia de relación laboral	El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la **ALCALDÍA DE GACHANCIPÁ** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de relación contractual.
19. PUBLICACIÓN EN EL SECOP	La ALCALDÍA MUNICIPAL realizará la publicación del presente Contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
20. Población Beneficiaria	Aproximadamente 100 productores del Municipio de Gachancipá.

21. Firma autorizada:

ALIS YAMIRA RODRÍGUEZ MELO
SECRETARÍO DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y AMBIENTE

Elaboró: Alis Yamira Rodríguez Melo
Revisó y Aprobó. Alis Yamira Rodríguez Melo – Secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente